

## ANEXO IV

### CONVIVENCIA ESCOLAR

#### 1. Principios de la Convivencia:

Apruébese la Política Provincial de Convivencia Escolar en el Nivel Secundario que tiene por finalidad:

- 1.1. Garantizar el derecho a la educación de todos los adolescentes y jóvenes.
- 1.2. Fortalecer la calidad de las relaciones interpersonales de los actores de la escuela.
- 1.3. Articular el conjunto de acciones que se realizan a favor de la formación en valores de convivencia: respeto por la diversidad, participación, tolerancia, colaboración, solidaridad, ejercicio responsable de crecientes grados de libertad y autonomía personal, indispensables para la ciudadanía en democracia, y que es necesario que se vivencien cotidianamente en la vida escolar.
- 1.4. Promover un estilo de convivencia que otorgue confianza y oportunidades de mayor protagonismo de los estudiantes en los procesos de resolución pacífica de conflictos.
- 1.5. Reconocer y valorar la incidencia que tiene en la gestión educativa la calidad del clima escolar en los aprendizajes y la responsabilidad que tienen todos los miembros de la comunidad educativa en su construcción.
- 1.6. Incorporar en la planificación docente y en la metodología utilizada en clases, la creación de ambientes propicios para la estimulación del pensamiento crítico el use de un lenguaje correcto, el desarrollo social y afectivo y otras competencias que favorecen las interrelaciones.
- 1.7. Promover una mayor participación de la familia en el desarrollo escolar de sus hijos, estableciendo alianzas con la escuela en un esfuerzo concordante y compartido.
- 1.8. Orientar la elaboración de las normas institucionales y los procedimientos para el abordaje pacífico de situaciones conflictivas.

#### 2. Marco político:

Provéase un Marco Político al conjunto de normas generales de la convivencia escolar para el Nivel Secundario, basado en principios y valores que orienten el desarrollo de estrategias, la gestión de los proyectos institucionales y la aplicación de los procedimientos correspondientes, tal como se describe en el presente Anexo.

2.1. La educación es un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado; sus instituciones deben ser un ámbito para la construcción de una

sociedad más justa y para el fortalecimiento de la ciudadanía democrática, basada en valores de libertad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad y paz.

2.2. Una política de convivencia implica enunciar un posicionamiento respecto a la educación, las instituciones, los sujetos y las normas. Asimismo propone, articular e integrar las diversas líneas de trabajo que se desarrollan en torno a la convivencia escolar en la Escuela Secundaria Obligatoria. Se trata de un proyecto jurisdiccional que enuncia dimensiones y elementos, los que cobran sentido en un proyecto político de mayor alcance, que contiene aquello que la sociedad y el Estado definen respecto de cómo educar a sus adolescentes y jóvenes (Res.N° 93-CFCyE-09).

2.3. La promoción y regulación de la convivencia en el sistema educativo y en las instituciones escolares de Nivel Secundario tiene fundamentos políticos y éticos, marcos regulatorios y líneas de trabajo; asimismo prácticas y procedimientos que son el resultado de la experiencia capitalizada por el Nivel, como también de la iniciativa institucional. La normativa de convivencia es parte de un Proyecto educativo que busca educar y socializar para desarrollar capacidades sociales para la vida democrática.

2.4. La política de convivencia reconoce a los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho, asimismo las instituciones educativas son espacios fundamentales para el desarrollo ciudadano de adolescentes y jóvenes y los docentes son actores, autores y gestores de proyectos educativos

2.5. La implementación equitativa, inclusiva, adecuada, justa y democrática de las normas de convivencia requiere que las mismas tengan arraigo y sentido institucional, de forma tal que todos los integrantes de la comunidad educativa se asuman como co-responsables de la misma, tanto en su formulación como en su gestión e implementación, y, asimismo en su ajuste y contextualización.

2.6. El marco normativo de la convivencia debe atender a las dinámicas de cambio social y a la emergencia de nuevos escenarios de aprendizaje y de nuevos sujetos, con el fin de adecuar las prácticas que regulan y orientan la convivencia a las circunstancias cambiantes y a los diversos contextos de implementación.

2.7. La normativa de convivencia es inclusiva. Es preciso desarticular la supuesta tensión existente entre aplicación de las normas - inclusión /exclusión. Por el contrario, estas normas tienen como función comprometer a los adolescentes y jóvenes en un proyecto formativo, orientarlos hacia valores democráticos y regular la vida social.

2.8. El marco de convivencia jurisdiccional va más allá de determinar un conjunto de sanciones para las trasgresiones a las normas; orienta las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia la promoción de una vida en común favorecedora de las trayectorias escolares de los alumnos y el desarrollo profesional de los docentes. Es preciso instaurar normas que garanticen el derecho a la vida, a la libertad, el respeto de la integridad y dignidad y preserve a aquellos de cualquier trato discriminatorio, todo tipo de violencia, abuso o maltrato.

2.9. La norma es una regla de conducta que guía el comportamiento humano en sociedad, tiene como función cuidar y proteger a todos los integrantes de la comunidad educativa, sobre todo, a los adolescentes y jóvenes. Las normas son parte del proyecto educativo y del currículum de la enseñanza, ya que sin ellas es

extremadamente dificultoso que una comunidad prospere y que todos sus miembros tengan las mismas oportunidades.

2.10. Las normas de convivencia se pactan entre todos y obligan a todos los miembros de la comunidad educativa por igual; no obstante son los adultos los que tienen la función de sostenerlas ante los adolescentes y jóvenes y de acompañarlos en el proceso de hacerse responsables de sus actos.

2.11. Las normas, como marco de la conducta humana, establecen derechos, deberes, obligaciones y/o prohibiciones y deben ser siempre interpretadas dentro de su contexto de aplicación. No son optativas o negociables.

2.12. El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones es parte de la enseñanza socializadora de la escuela y tiene por objeto garantizar el derecho a la educación de todos los habitantes como así también, el respeto a la dignidad de las personas, por lo cual el diálogo, la escucha atenta, la posibilidad de reparación, el derecho a ser oído y defenderse serán privilegiadas como metodologías de abordaje individual y colectivo.

2.14. Los adultos docentes, no docentes y padres, deben actuar como referentes de las normas de convivencia; su autoridad se basa en su capacidad de asumir, cumplir y hacer cumplir las mismas. Los padres, tutores y cuidadores de los jóvenes deberán participar en la formulación de los acuerdos de convivencia y propender, a que los mismos se cumplan.

2.15. La participación y la expresión, aún la resistencia de los jóvenes no puede ser interpretada como un intento de menoscabo de la autoridad de los adultos, sino como la práctica concreta de los valores que la escuela pretende desarrollar.

### **3. Estrategias de Gestión de la Convivencia:**

Definanse las Estrategias de Gestión de la Convivencia Escolar que conduzcan y combinen adecuadamente la relación entre los actores, los recursos y los procesos, con un estilo democrático que favorezca la promoción, implementación y seguimiento de las normas institucionales, como se establece en el presente Anexo.

3.1. Se entiende por clima escolar para una convivencia pacífica aquella dimensión en la que se establecen vínculos entre las personas para la promoción de relaciones solidarias, respetuosas y colaborativas. Son elementos constitutivos del mismo los siguientes:

- El respeto a los derechos humanos de todos los integrantes de la institución educativa.
- El reconocimiento de todos y cada uno de los actores de la escuela y especialmente los adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho,
- El sentimiento de pertenencia a la institución y el involucramiento efectivo en la vida escolar.

3.2. La Resolución no violenta de los conflictos, que significa aceptar las diferencias y el rechazo a toda forma de discriminación, violencia de género, violencia por redes sociales y/o digitales, y similares propias de los contextos sociales

actuales.

- 3.3. La gestión es la capacidad de articular actores y recursos que dispone la institución educativa y promueve procesos de organización para lograr lo que se desea según los acuerdos definidos. La gestión democrática de la escuela parte de promover una visión institucional compartida por los diferentes actores, en la que se expresa el sentido de ser de la escuela, sus deseos, expectativas y valores generando de esta forma, mayor involucramiento y compromiso de las partes.
- 3.4. La institución educativa debe asegurar el pleno ejercicio del derecho a enseñar y aprender (art 14 de la Constitución Nacional) generando espacios de diálogo y participación. Deberá prevenir todo acto de violencia, discriminación, maltrato y/o exclusión a partir de una cultura escolar fundada en valores democráticos.
- 3.5. La gestión de la escuela estimula la solidaridad, cooperación y colaboración para un clima de sana convivencia, promueve relaciones humanas facilitadoras de la comunicación; impulsa procesos de reflexión y acción para la implementación de los acuerdos de convivencia, desarrolla procesos de autoevaluación en las comunidades escolares sobre el estilo relacional y aporta elementos para la mejora del clima.
- 3.6. El Equipo Directivo protege la coherencia interna entre la visión de la escuela, los objetivos del proyecto educativo y el estilo de convivencia escolar, para lo cual impulsa acciones de convivencia pacífica, identifica normas y procedimientos de abordaje a los conflictos. Asimismo organiza y coordina espacios participativos, para la elaboración de los acuerdos de convivencia y supervisa los procesos de implementación de los mismos. Es su función garantizar el cumplimiento de las responsabilidades de los distintos miembros de la comunidad escolar, definir las modalidades de consulta respecto de la opinión y valoración que cada uno tiene de sí mismo y de los otros referida al clima institucional.

Es quien convoca y constituye el Consejo de Convivencia Escolar, aporta a la definición de normas disciplinarias, especifica procedimientos justos en la implementación de sanciones y/o faltas, y aplica la sanción correspondiente, conforme la decisión del Consejo de Convivencia Escolar y las características de su función directiva. Proporciona al Equipo Docente el apoyo necesario para la resolución pacífica de conflictos y diseña formas de registro que permitan realizar un seguimiento de las situaciones de buena convivencia y de las situaciones conflictivas, con el objeto de realizar las modificaciones necesarias a los acuerdos escolares.

Los docentes entre sus funciones deben desarrollar estrategias que promuevan condiciones escolares de trabajo solidario en el aula. Asimismo debe propiciar espacios de escucha, análisis y discusión de situaciones propias de los jóvenes según los contextos sociales actuales, con el fin de promover el respeto por las opiniones diversas, y el llegar a acuerdos pacíficos de las diferencias. Resulta primordial el compromiso del Docente en el desarrollo de una relación de asimetría democrática con el alumno/a.

En el ejercicio de su función, el docente orienta y/o informa a las instancias

pertinentes las situaciones de difícil convivencia y participa del Consejo de Convivencia Escolar.

- 3.7. El Preceptor promueve la generación de espacios para una convivencia respetuosa y solidaria, difunde el respeto por las normativas emanadas del Consejo de Convivencia Escolar del cual participa, como también, observa los procedimientos correspondientes para la clasificación de las faltas e implementación de sanciones; como tutor de las trayectorias escolares interviene con talleres estudiantiles, diálogo y variadas estrategias pedagógicas que promuevan la convivencia escolar pacífica, con la asistencia del equipo directivo, servicio de orientación, coordinación pedagógica, etc.

Como tutor de las trayectorias estudiantiles, es quien establece una relación de cercanía con los estudiantes a su cargo, aunque de autoridad, que le permite conocer y abordar las diversas situaciones que expresan los jóvenes, resuelve escenarios conflictivos siguiendo las normas vigentes e informa a los actores pertinentes de las circunstancias problemáticas.

Los estudiantes participan en la integración del Consejo de Convivencia y en la formulación de las normativas institucionales. Por ello, también colaboran con el desarrollo, difusión e implementación del Acuerdo de Convivencia Escolar. Son partícipes y coautores de las normas y se responsabilizan por sus acciones.

Los jóvenes se comprometen en la resolución de los conflictos de forma pacífica y se posicionan como posibles mediadores con sus pares, atendiendo a su edad, madurez y posibilidades.

Excepcionalmente, y en atención a la gravedad y significatividad de los hechos y conductas de algún estudiante que motive el análisis de los mismos ante el Consejo de Convivencia, mediante resolución fundada del Equipo Directivo en el bien superior del estudiante involucrado, podrá disponerse la no participación de estudiantes en tal instancia.

- 3.8. Los profesionales de los Equipos de Orientación o Coordinador pedagógico a falta de éstos, forman parte de los Consejos de Convivencia. Proponen y presentan diversas estrategias para la implementación de un programa de convivencia pacífica. Ellos son los que promueven y asesoran a los actores educativos con el fin de lograr un buen clima institucional, así como desarrollan aprendizajes de calidad para todos, abordando las situaciones conflictivas tanto colectivas como individuales. Deberán elaborar y presentar el informe al Consejo, respecto a los aspectos relevantes de la trayectoria escolar de los estudiantes sobre los que se tratará. La información debe ser clara y completa (presentar al Equipo Directivo un formato de informe o grilla adecuada) para que el Consejo pueda tomar, a partir de ella, decisiones que son relevante para la vida de los estudiantes.
- 3.9. Los padres, por asumir un rol primario y protagónico en la educación de sus hijos, deben acompañar activamente el proceso educativo escolar en general de los mismos, promoviendo la convivencia pacífica y democrática en particular. Participan en el Consejo de Convivencia Escolar, en la elaboración de los acuerdos de convivencia, normas y procedimientos de la escuela.

Asimismo, participan en la difusión de los acuerdos escolares establecidos para la adhesión, legitimación y respeto por todos los actores vinculados a la escuela.

- 3.10. Todos los integrantes de la institución educativa tienen el deber de hacer cumplir las normativas emanadas de los Acuerdos de Convivencia Escolar.

#### **4. Consejos de Convivencia Escolar:**

Reconózcase la competencia de las instituciones para elaborar acuerdos y regular la conformación y funcionamiento de los Consejos de Convivencia Escolar como órganos y ámbitos de participación representativa, de diálogo y consulta de los distintos actores de la comunidad educativa y según se dispone en el presente Anexo.

##### **4.1. Fundamentación**

4.1.1. La ciudadanía y la democracia tienen un pilar común: la participación genuina de los sujetos. Solo participando se aprende a participar.

Por tanto, siendo las escuelas instituciones esenciales en la formación ciudadana de los estudiantes, la valoración de "lo democrático" en el sistema escolar no solo hace referencia a un conjunto de conocimientos cívicos y a un Sistema de Gobierno representativo, republicano y federal (art. 1 de la Constitución Nacional), sino también a una forma de vivir y construir comunidad educativa con los otros.

4.1.2. La convivencia escolar es una construcción colectiva y dinámica, constituida por un conjunto de interrelaciones humanas que establecen los actores educativos al interior del establecimiento. Así concebida, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción, que requiere explicitar los ámbitos de participación, de opinión, de deliberación de cada uno de los actores y de acuerdo a los roles y funciones que desarrolla en la escuela.

4.1.3. En este sentido, los Consejos de Convivencia Escolar aparecen como ámbito de valoración de los aportes de cada actor educativo —docentes, estudiantes, padres, preceptores, no docentes, Equipo Directivo y Equipo de Orientación— a la riqueza de la vida escolar y especialmente a la calidad de la convivencia.

##### **4.2. Consejos de Convivencia Escolar**

4.2.1. Naturaleza jurídica: El Consejo de Convivencia Escolar (CCE) es un Órgano colegiado, deliberativo, de consulta y resolución. El mismo se constituye por convocatoria expresa del directivo de la escuela al iniciar cada ciclo lectivo. La fecha de convocatoria no puede exceder los 30 días desde el inicio del mismo.

El CCE es representativo de todos los actores de la escuela y tiene como fin garantizar en forma democrática el desarrollo de un micro sistema de convivencia escolar, construido sobre la base del presente anexo.

Sera presidido por el directivo de cada institución, sus resoluciones son vinculantes para esta, y apelables conforme con los mecanismos dispuestos por la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial (Ley 3.909) por ante la Dirección de la escuela y la Supervisión de la zona.

El párrafo anterior, no es aplicable para las escuelas de enseñanza pública de gestión privada, ya que en las mismas, la última instancia de apelación es el Representante Legal de la Institución, debiendo recurrir posteriormente al sistema judicial provincial en caso de desacuerdo con lo resuelto.

4.2.2. Composición: El Consejo de Convivencia Escolar presentara distintas conformaciones según la matrícula de cada institución. Las instituciones deberán desarrollar estrategias para que cada uno de los sectores participantes en el mismo, elija democráticamente a sus representantes para la constitución del Consejo.

Todos los actores institucionales tienen derecho a ser representantes y representados. En un cuadro del presente Anexo se detalla la nómina y cantidad de representantes por sectores.

Los procesos de elección deben ser por voto directo de sus pares, públicos e informados adecuadamente desde el momento de la convocatoria hasta la conformación del Consejo de Convivencia Escolar.

En la elección de los alumnos, se tendrá en cuenta que no posean faltas de ningún tipo al momento de la conformación del Consejo y, en el caso que incurran en alguna falta, pierde su condición de representante.

Asimismo, respecto de la participación de los alumnos/as, podrán asumir la misma si han cumplido 14 años al inicio del ciclo lectivo en que desempeñaran sus funciones.

La duración de los mandatos no podrá ser superior a dos años, ni podrán ser reelegidos los miembros del Consejo de Convivencia Escolar, salvo fundadas excepciones.

En todos los casos se deben elegir miembros titulares, con voz y voto; y miembros suplentes.

4.2.3. Los Consejos de Convivencia Escolar no son tribunales de disciplina. Están constituidos por un grupo de personas que, por sus diferentes roles, funciones y responsabilidades, tienen perspectivas distintas que posibilitan una escucha y una mirada integral sobre la situación o tema que los convoca.

Las sesiones del Consejo de Convivencia Escolar convocadas para el tratamiento de transgresiones, se desarrollaran en un clima sereno de escucha, dialogo y reflexión entre jóvenes y adultos. Estas tienen por objeto analizar la situación desde sus diversas perspectivas, respetando los mandatos legales de la obligatoriedad y buscando el camino pedagógico adecuado para hacer de esa transgresión una oportunidad de aprendizaje ciudadano para todos.

### **4.3. Funciones de los Consejos de Convivencia Escolar (CCE)**

4.3.1. Promover el compromiso y la participación de la comunidad escolar en el desarrollo de una micro sistema normativo-político institucional para la mejora de la convivencia.

- Debe conocer y garantizar la puesta en práctica de la política educativa vigente.
- Elabora la propuesta de acuerdo de convivencia para ser considerada por todos los actores institucionales, sobre las bases del presente anexo.
- Elabora el acuerdo de convivencia institucional incorporando los aportes de todos los miembros, en el primer mes de clases. El Acuerdo de Convivencia Escolar posee la especificación de las conductas posibles según la clasificación de las faltas, que forma parte del presente Anexo.
- Garantiza la participación de todos los sectores y actores institucionales en la elaboración y/o modificación de los acuerdos de convivencia.
- Acuerda mecanismos permanentes de comunicación e información de todas las acciones del Consejo de Convivencia Escolar a la comunidad educativa.

4.3.2. Definir estrategias de prevención para el desarrollo de la convivencia en la escuela.

- Identifica los factores que puedan prevenir situaciones problemáticas y propone su abordaje.
- Cumple un rol proactivo ofreciendo a las autoridades sugerencias para la creación de un buen clima en la escuela.
- Analiza y propone alternativas de prevención de los problemas de convivencia que existan en la misma.
- Interactúa con otras organizaciones que permitan enriquecer las condiciones institucionales de mejora de la convivencia.

4.3.3. Interviene deliberativamente como Consejo de Convivencia Escolar en aquellas situaciones, presentadas por el Equipo Directivo, en las que alumnos transgredieron los Acuerdos de Convivencia, por haber realizado conductas que pueden precalificar como faltas graves y/o extremadamente graves, y/o transgrediendo límites innegociables.

- Interpreta lo sucedido a través del análisis de la documentación elaborada por Equipos Directivos, de Orientación, coordinador pedagógico, preceptores y/o profesores.
- Define la aplicación o no de sanciones a los estudiantes involucrados en el marco de los acuerdos escolares vigentes.
- Elabora acta y resolución en la que estipula las sanciones correspondientes según la falta cometida, para notificar al/los estudiante/s y adultos responsables.

**4.4. Funcionamiento de los Consejos de Convivencia Escolar**



- Todos los Consejos de Convivencia Escolar tienen como tarea inicial elaborar el reglamento interno para su funcionamiento.
- Definirá instancias de comunicación, coordinación y planificación conjunta, entre los distintos estamentos a fin de vincular los Acuerdos de Convivencia con los proyectos institucionales.
- El Consejo de Convivencia Escolar deberá sesionar en el local de la escuela, cada vez que lo convoque el Equipo Directivo, y como mínimo cuatro (4) veces por ciclo lectivo con el fin de tratar temas referidos a los Acuerdos de Convivencia Escolar.
- El CCE para sesionar con validez, deberá reunir la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones, para ser válidas, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de existir empate, se considerara doble el voto del Director.
- Para el registro de las sesiones del Consejo de Convivencia, se habilitará un libro de actas de uso exclusivo, en el mismo se darán cuenta de su convocatoria, participantes y de los temas abordados. Cada integrante debe prestar conformidad a la fidelidad del registro de su versión del caso.
- Debe asegurarse la comunicación y conocimiento público de lo resuelto.
- A los fines de preservar la dignidad, privacidad e integridad personal de los miembros de la comunidad escolar, así como asegurar la plena libertad e independencia en la toma de decisiones, los miembros del Consejo de Convivencia Escolar, firmarán al iniciar sus actividades un convenio de confidencialidad respecto de los temas o asuntos que se debatirán, tratarán y definirán en las reuniones.

| Educación Secundaria                           |                                 |          |                     |
|--|---------------------------------|----------|---------------------|
| Composición del Consejo de Convivencia Escolar |                                 |          |                     |
| Número de alumnos por Institución              | Integrantes                     | Cantidad | Observaciones       |
| Hasta 300                                      | Equipo Directivo                | 1        |                     |
|  | Equipo del Servicio Orientación | 1        |                     |
|  | Docentes                        | 2        |                     |
|  | Preceptor                       | 1        |                     |
|  | Alumnos                         | 1        | Un alumno por turno |
|  | No docentes                     | 1        |                     |
|  | Padres                          | 1        |                     |
|  | TOTAL                           |          | 8                   |

|           |                     |    |   |
|-----------|---------------------|----|---|
| Desde 301 | Equipo Directivo    | 1  |   |
|           | Equipo del Servicio | 2  |   |
|           | Docentes            | 2  | Uno por turno   |
|           | Preceptores         | 2  | Uno por turno   |
|           | Alumnos             | 2  | Distribuido por turno y/o ciclo básico o ciclo orientado o superior |
|           | No docentes         | 1  |   |
|           | Padres              | 2  | Uno por turno   |
|           | TOTAL               | 12 |   |

### 5. Normas Generales y Sanciones:

Dispónganse un conjunto de Normas Generales para la Convivencia Escolar que establezcan equilibrio entre derechos, deberes y responsabilidades, que incluyan la regulación de las categorías de faltas y las sanciones correspondientes a las transgresiones, y que encuadren y orienten la elaboración y aplicación de las normas institucionales respectivas, tal como se indica en el presente Anexo.

#### PRINCIPIOS GENERALES

5.1. Garantizar al alumno el derecho a la educación, a su libertad tanto física como psicológica y social, su dignidad y desarrollo integral.

5.2. Toda medida sancionatoria que se adopte ante la transgresión de una norma por parte de un alumno/a deberá perseguir una función educadora y formativa, teniendo como finalidad principal la recuperación de hábitos y conductas responsables orientadas al bien común y nunca al castigo del alumno/a.

5.3. La vulneración o transgresión de una norma, un derecho o un acuerdo, es una falta según los acuerdos de convivencia escolar que debe abordarse a través de la aplicación de una sanción.

5.4. Es importante que toda la comunidad escolar esté informada de los criterios para abordar los conflictos, para definir una falta y los procedimientos para estipular sanciones. Es decir, que toda la escuela conozca las pautas establecidas para evitar arbitrariedades en la aplicación de una norma general de convivencia escolar. Esto otorga previsibilidad en la aplicación de las normas y sanciones, así como seguridad jurídica para todos los actores.

5.5. Los criterios establecidos deben privilegiar el diálogo con y entre los implicados, ya que la comunicación abierta, fluida y transparente permite por un lado, actuar con justicia, y por otro, provee una oportunidad de reflexión y aprendizaje para los estudiantes y el resto de la comunidad.

#### PRINCIPIOS Y GARANTIAS PROCEDIMENTALES

5.6. En todo procedimiento administrativo en el cual se deba decidir sobre la situación de un adolescente o este tome parte, deberán asegurarse en todo momento los siguientes derechos y garantías:

- Interés superior: hace referencia a un principio universal, que reconoce al adolescente como sujeto de derecho, orientando toda intervención institucional destinada a privilegiar el bien del estudiante.
- Debido proceso: incluye garantías mínimas sustanciales y procedimentales, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo entorno a la convivencia escolar: principio de inocencia, derecho a ser oído, a defenderse, de informarse, de apelar, etc.
- Principio de inocencia: "Todas las personas son inocentes hasta que se demuestre lo contrario": El estudiante debe ser considerado inocente mientras no se acredite su responsabilidad respecto de la conducta trasgresora.
- Derecho a ser oído: el estudiante tiene el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, y sus opiniones deben tenerse en cuenta. Debe brindársele la oportunidad de ser escuchado, y a tal efecto podrá expresarse en forma oral o escrita. Cuando se exprese en forma oral, se dejará constancia en un acta de lo expresado.
- Derecho de información y defensa. El estudiante debe ser informado de manera que le sea posible entender: 1) la conducta que se le atribuye, 2) de su derecho a ser escuchado; 3) las modalidades en que será escuchado; 4) las posibilidades de formular un descargo; 5) de ofrecer pruebas y demás cuestiones pertinentes que hagan a sus derechos.

### CRITERIOS DE CATEGORIZACION DE LAS FALTAS

5.7. Con el fin de categorizar las faltas y brindar criterios claros de previsibilidad, calificación de las conductas que implican faltas en términos del acuerdo de convivencia y seguridad jurídica, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Por la forma de comisión:

- Por acción: acciones directas o indirectas: pegarle a otro/a, mandar a otro a pegar, burlarse de alguien en forma anónima, etc.
- Verbalizaciones inadecuadas para su uso escolar, por ello incorrectas.
- Utilización de redes sociales o tecnologías de la información.
- Las menciones anteriores son meramente ejemplificativas, no taxativas.

b) Por la forma de omisión: cuando existe el deber de obrar en forma positiva y no lo hace, no hacer lo que se debe hacer: mirar como otros se pegan, filmarlos, arengar la situación de violencia. Las menciones anteriores son meramente ejemplificativas, no taxativas.

c) Por la gravedad e intensidad del daño ocasionado: refiere al perjuicio ocasionado por la acción u omisión.

e) Por la gravedad e intensidad del riesgo generado a partir de la acción transgresora: es decir por los peligros asociados en forma previsible a la acción u omisión. El peligro generado para la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados.

f) Por el destinatario de la falta:

- A sí mismo.
- Terceros: a) pares; b) adultos de la escuela, c) otros.
- Escuela: a) edificio escolar; b) mobiliario escolar; c) identidad o Imagen institucional.

5.8. Teniendo en cuenta los criterios expresados anteriormente se establecen las siguientes categorías de faltas:

- a. Leve
- b. Moderada
- c. Intermedia
- d. Grave
- e. Extremadamente Grave

5.9. Para evaluar adecuadamente la gravedad de una falta y definir si se trata de una falta leve, moderada, intermedia, grave o extremadamente grave, se consideran los criterios de categorización de las faltas anteriormente expuestos en el punto 9., los cuales deben ser conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar.

5.10. La calificación de la categoría de faltas es la siguiente: Falta Leve: acciones que ocasionan un perjuicio o daño leve, de baja intensidad.

- Falta Moderada: acciones que ocasionan un perjuicio o daño leve, de baja intensidad a pares del alumno/a.
- Falta Intermedia: acciones que ocasionan un perjuicio o daño leve, de baja intensidad a terceros adultos, como directivos, docentes, preceptores, celadores etc., o que la acción realizada haya causado daños de baja intensidad para la escuela: edificio escolar, mobiliario escolar, o identidad institucional del establecimiento.
- Falta Grave: acciones que causan perjuicio o daño de mayor intensidad y, por lo tanto, riesgosas para si mismo y/o terceros pares. El riesgo puede ser a la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados; o que las acciones realizadas hayan sido de mayor intensidad y riesgosas para la escuela edificio escolar, mobiliario escolar, identidad institucional del establecimiento.
- Falta Extremadamente Grave: acciones que ocasionan perjuicio o daño de mayor intensidad y por lo tanto, riesgosas para los pares del alumno/a, terceros adultos, siendo alguno de ellos directivos, docentes, preceptores, celadores etc. representando un claro peligro para la integridad física, moral o psicológica de los actores involucrados.

5.11. Para la aplicación de las sanciones se deberá tener en cuenta los factores de edad, contexto, intereses, motivos, reiteración de la conducta, pluralidad de actores, capacidad de comprensión de la conducta transgresora, madurez, actitud del alumno/a posterior a la transgresión. **Estos criterios meramente enunciativos,**

**podrán servir como atenuantes o agravantes al momento de la calificación de la falta.**

Se detalla en el cuadro siguiente:

| <b>Dirigidas a</b>                           | <b>Sí mismo</b> | <b>Terceros (pares)</b>       | <b>Terceros (adultos)</b> | <b>Escuela (Edificio escolar, Mobiliario escolar, Identidad institucional del establecimiento)</b> |
|--|-----------------|-------------------------------|---------------------------|--|
| <b>Acciones</b>                              |                 |                               |                           |  |
| Según el perjuicio o daño ocasionado         | Leve            | Moderada                      | Intermedia                | Intermedia   |
| Según existe daño y riesgo asociado al hecho | Grave           | Grave o Extremadamente grave. | Extremadamente grave      | Grave o Extremadamente grave.  |

\*En aquellos casos en que la magnitud del hecho cometido hacia terceros pares, el mobiliario o la imagen social de la institución sea lo suficientemente importante, la falta puede ser considerada extremadamente grave.

5.12. Límites innegociables: Hay ciertos límites que reflejan consensos universales de las sociedades democráticas. Son límites que hacen al respeto por la dignidad de todas las personas y al reconocimiento de sus derechos. En este sentido, se consideran como límites innegociables las formas enunciadas a continuación:

- Cuando la trasgresión implique un atentado o amenaza contra la vida de otras personas.
- Cuando la conducta sancionada produzca una lesión gravísima a la integridad física o psíquica de otras personas (ej. pérdida de un sentido, un miembro o un Órgano, provoque enfermedad cierta, crónica o probablemente incurable, etc)
- Cuando la conducta sancionada estuviese tipificada en las resoluciones vigentes sobre uso de armas.
- Cuando la conducta transgresora implicare un delito contra la integridad sexual.

Ante la posibilidad de haberse realizado alguna de tales conductas, se convocará al Consejo de Convivencia Escolar en forma extraordinaria a fin de definir medidas de

protección a los derechos de la persona agredida y se formalicen las sanciones correspondientes para el agresor; además de formalizar las acciones legales correspondientes.

#### ACERCA DE LA SANCION:

5.13. Una sanción es un acto formal de llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma o acuerdo institucional. Estas deben ser proporcionales a la falta cometida y de carácter formativo. Es decir, facilitar la reflexión valorativa de los autores, para tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, y se responsabilicen de los mismos desarrollando compromisos genuinos de reparación del daño y no reiteración de la falta.

Las sanciones deben respetar los siguientes criterios generales:

- La gradualidad: La sanción aplicarse dentro de un proceso previo de advertencias o llamados a la reflexión, siguiendo un proceso creciente en relación a la magnitud de la sanción. No es conveniente, que la primera respuesta de una institución educativa a una falta leve sea aplicar una sanción grave.
- La proporcionalidad: Un principio general de justicia establece que la sanción y la reparación deben tener relación con la transgresión. Si la categorización de las faltas es: leves, moderadas, intermedias, graves y extremadamente graves; la sanción será proporcional a esta calificación.
- La razonabilidad: al momento de decidir una sanción deben contemplarse razonablemente las circunstancias del hecho, la trayectoria escolar de/los estudiantes involucrados según los informes confeccionados al efecto por el Servicio de Orientación y/o quién cumpla funciones similares en la escuela, y las normas aplicables. Además de disponer las medidas adecuadas al fin perseguido.

#### 5.14. Metodología de intervención sobre faltas y sanciones.

Para ello se aplicará la metodología de abordaje llamada Índice de Convivencia Escolar (ICE).

#### 5.15. El índice de Convivencia Escolar (ICE), implica:

- Abordar la temática de las sanciones a partir de la implementación de tal metodología.
- Trabajar de forma anticipada la promoción y la prevención de las buenas prácticas en torno a la convivencia, como la aplicación de sanciones.
- Salir de la visión exclusivamente sancionatoria, para formular un concepto constructivo de reparación y responsabilidad frente a conductas que implican transgresiones a los acuerdos escolares.
- Comprometer a los actores de la comunidad educativa en los procesos de convivencia institucional escolar.
- Involucrar a los padres, o adultos responsables de los estudiantes a participar en forma activa y comprometida en las problemáticas de convivencia escolar.

5.16. El índice de Convivencia Escolar consiste:

- Cada estudiante inicia el ciclo escolar con 25 puntos ICE, renovándose al inicio de cada ciclo escolar.
- En el transcurso del ciclo lectivo, se irán restando puntos ICE al estudiante que realice conductas calificadas como faltas por las Normas de Convivencia escolar, y posterior a la aplicación del procedimiento establecido para ello.

5.17. Determinación de puntajes según las faltas.

Los puntos ICE se resta según la falta cometida, tomando como guía la siguiente referencia:

Falta Leve: resta 1 punto del ICE

Falta Moderada: resta entre 2 y 3 puntos del ICE

Falta Intermedia: restan entre 4 y 6 puntos del ICE

Falta Grave: resta entre 7 y 9 puntos del ICE

Falta Extremadamente Grave: resta entre 10 o 12 puntos del ICE

- Frente a la falta cometida por el estudiante, la quita de puntos viene a representar la sanción por parte de la escuela.
- Cada uno de los puntos del ICE que el estudiante va restando a lo largo del ciclo lectivo, NO pueden ser recuperados, mediante realización de acciones escolares reparatorias a cargo del estudiante sancionado con la quita de puntos ICE.
- Sin embargo, en los casos en que el estudiante que reconoce espontáneamente que realizó una conducta calificada como falta leve a Intermedia por las normas de convivencia, manifieste arrepentimiento y ofrezca en forma voluntaria realizar una tarea escolar reparadora; el Director deberá valorar tal actitud como un ATENUANTE al momento de definir la cantidad de puntos ICE a restar para el alumno/a.
- Los padres, o adultos responsables del estudiante deben estar informados periódicamente de la variación del ICE del mismo.
- El Servicio de Orientación de la Escuela o quien cumpla funciones similares, asistirán a los preceptores en desarrollo de estrategias de fortalecimiento a la trayectoria escolar de los estudiantes que presenten quita de puntos ICE durante el transcurso del ciclo lectivo. Es fundamental el rol del Preceptor a cargo de los estudiantes, en su función de tutor de la trayectoria escolar de los mismos para prevenir y alertar sobre situaciones específicas que requieran intervenciones especiales o la implementación de escolaridad protegida para los estudiantes por sus características.

5.18. Estrategias de prevención a nuevas quitas de puntos a un estudiante.

- Las Instituciones Educativas incorporarán en el Proyecto Educativo Institucional acciones preventivas y de mediación de conflictos, para una sana convivencia escolar. Planificará dichas estrategias acorde a sus necesidades institucionales afectando al personal idóneo para llevar a cabo dichas acciones.

- Dispóngase que en las escuelas de nivel secundario de Modalidad Técnico Profesional, los estudiantes deberán cumplir con lo regulado por la Ley N° 19.587 en referencia al comportamiento y normas de seguridad en los entornos formativos de la especialidad.
- En cualquier etapa del ciclo lectivo, y ante un estudiante que ya perdió 10 puntos ICE, el equipo directivo con asistencia del servicio de orientación o quién cumpla funciones similares, y el preceptor del estudiante, podrán implementar como medidas preventivas a nuevas y posteriores quitas de puntos para el estudiante, tales como: participación en talleres específicos o proyectos vinculados a la convivencia escolar;
- Cuando el estudiante no responda positivamente ante las estrategias preventivas anteriores, y siempre que la definición se encuentre justificada por escrito y en legajo estudiantil, el equipo directivo podrá implementar como medidas preventivas a la posible pérdida de puntos futuros: el cambio de curso, turno, escolaridad protegida si el estudiante reúne las condiciones para ella, o cualquier otra en beneficio del interés del estudiante (ej. Cambio de escuela).
- Solamente podrá implementarse como estrategia preventiva el cambio de escuela, cuando al estudiante le queden 8 puntos ICE o la falta cometida califique como límite innegociable que impida por sus características continuar como alumno regular en esa escuela. En estos casos es necesaria la intervención activa del Supervisor, a efectos de acompañar el proceso completo.
- Las estrategias preventivas deben ser debidamente informadas al supervisor y comunicadas formalmente a los adultos responsables del estudiante.
- El estudiante que perdió la totalidad de los puntos ICE en el transcurso del ciclo lectivo, es decir, su ICE es equivalente a "0", quedará en situación de alumno condicional por convivencia.
- El alumno condicional por convivencia, se someterá al régimen de la escolaridad protegida, en caso que reúna los requisitos para ello. En tal caso el Director, en colaboración con algún miembro del Servicio de Orientación o quién cumpla funciones similares, realizará las acciones pertinentes en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, a efectos de incorporar al alumno/a al Sistema de Escolaridad Protegida.

Es responsabilidad de los padres y/o responsable legal del estudiante, concurrir periódicamente según se determine en la escuela, para acompañar la trayectoria escolar en situación de Escolaridad Protegida.

#### DE LAS INTERVENCIONES

a) Se dejará constancia en actas archivadas en el legajo del estudiante, la totalidad de acciones implementadas, actividades de articulación con otras instituciones y notificaciones realizadas a los adultos responsables.

b) En caso de incomparecencia de los adultos responsables o de incumplimiento de las pautas acordadas, se labrarán actas. Agotadas las instancias institucionales, y habiendo presunción de vulneración de derechos



de los estudiantes, se dará intervención a los organismos gubernamentales de promoción y protección de derechos.

- En los casos en que el Directivo con asistencia del equipo de orientación o quién cumpla funciones similares, justifica que el estudiante no reúne los requisitos para la aplicación del instituto descripto anteriormente, el estudiante quedará bajo el régimen especificado en el anexo V, de la presente resolución.

#### 5.19. Procedimientos de Intervención.

Acciones a realizar ante la conducta que implica la transgresión al Régimen de Convivencia Escolar:

- Cada Institución implementará un formulario de "Solicitud de quita de Puntos ICE". El formulario deberá contener:

| Nombre del estudiante | Año y División | Fecha | Nombre y firma del solicitante | Descripción de los hechos | Descargo del estudiante |
|-----------------------|----------------|-------|--------------------------------|---------------------------|-------------------------|
|                       |                |       |                                |                           |                         |

- Se deberá notificar al alumno/a, a efectos que realice por escrito su derecho de defensa, en el cual podrá exponer hechos que puedan ser valorados como atenuantes al momento de definir la quita de puntos.
- La documentación se elevará inmediatamente al Equipo Directivo, quien con la colaboración de algún profesional del Equipo de Orientación o quién cumpla funciones similares en la escuela, procederá a la precalificación de la conducta del alumno, según la categorización establecida en el Régimen de Convivencia Escolar, convocando al Consejo de Escuela si correspondiere, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la realización de los hechos. Cabe aclarar que se verá interrumpido el procedimiento, toda vez que la documentación correspondiente no esté completa.
- Quita de puntos del ICE: la formalizará el Director en colaboración con algún profesional del Equipo de Orientación o quién cumpla funciones similares en la escuela o el Consejo de Convivencia Escolar mediante resolución.
- En faltas leves, moderadas e intermedias: la quita de puntos será resuelta por el Director y deberá ser notificada al estudiante y el responsable legal del mismo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su concreción.
- En faltas graves o extremadamente graves: serán resueltas por el Consejo de Convivencia Escolar. A tal efecto deberá reunirse dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la realización de las conductas. En estos casos, en el Consejo se deberá labrar el acta que defina la situación, en un plazo no mayor de 15 días hábiles posteriores a la realización de las conductas. La resolución emitida por el Consejo de Convivencia, deberá ser notificada al alumno/a y el responsable legal del mismo, dentro de los 5 días hábiles posteriores a su emisión.



- Una vez cumplidas las notificaciones, todas las acciones y documentación serán incorporadas al legajo único del estudiante que se encuentra en el servicio de orientación,

BORRADOR